



PROCESO : EJECUTIVO DE HONORARIOS  
DEMANDANTE : ROCÍO MARITZA BONILLA GUTIÉRREZ  
DEMANDADO : ROBERT ALEXÁNDER VILLARRAGA RUBIO  
RADICACIÓN : 2015-00114

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 24 de enero de 2018. Al Despacho las presentes diligencias para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

En escrito presentado por la demandante quien actúa en nombre propio visto a folio 20, solicita la terminación del presente proceso ejecutivo por pago de honorarios por pago total de la obligación.

El artículo 461 del Código General del Proceso indica que *"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente"*.

Como quiera que la ejecutante manifiesta que se ha realizado el pago de la obligación, se despachará favorablemente la petición de la parte actora y en consecuencia se decretará la terminación del proceso, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y se ordenará el archivo del mismo.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Cuarto de Familia** de Villavicencio Meta,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** DECLARAR terminado el proceso por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO.** LEVANTAR las medidas cautelares decretadas. Oficiese como corresponda.

**TERCERO.** Archívense las presentes diligencias

NOTIFÍQUESE

**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

<b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>	
La presente providencia se notificó por	ESTADO No. <u>006</u> del
<u>31</u> ENE 2018	
LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ Secretaria	